

Contrato 178/2018

Contrato de adquisición, instalación y puesta a punto de diverso equipo informático y tecnología de la información, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Mayoreo y Menudeo en Cómputo, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Edgar Alberto Bolívar Pérez, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio No. SF03/OT/CA/1416/2018 y SF03/OT/CA/1471/2018 de fecha 16 y 23 de noviembre de 2018, respectivamente la C.P. América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas, solicitó la contratación del suministro de bienes informáticos y la contratación del suministro, instalación y servicios necesarios para la realización del proyecto "Implementación del Centro de Procesamiento de Datos de la Secretaría de Finanzas", para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción X y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2018, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta con Plazo Recortado número LA-904015996-E27-2018.

1.5. Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN-4) previsto en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", ejercicio fiscal 2018.

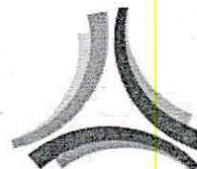
1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la escritura pública número 550/2003 de fecha 03 de julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Salvador de los Ángeles Espínola Toraya, Notario Público número 20 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de fojas 51 a 58 del tomo LXXXI-B Libro III Segundo Auxiliar de la Primera Sección con la inscripción número 12251, de fecha 22 de agosto de 2003, con capacidad de proveer los bienes y servicios que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Edgar Alberto Bolívar Pérez, quien acredita su personalidad con la misma escritura pública número 550/2003 de fecha 03 de julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Salvador de los

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contrato 178/2018

Ángeles Espínola Toraya, Notario Público número 20 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, en su carácter de administrador único, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de fojas 51 a 58 del tomo LXXXI-B Libro III Segundo Auxiliar de la Primera Sección con la inscripción número 12251, de fecha 22 de agosto de 2003 y quien se identifica con la credencial para votar con folio 0009132479568, expedido a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes y servicios objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en: Calle Hacienda San Miguel, Manzana 17 lote 38, colonia Fénix, código postal 24088, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MMC030704IT6.

3.- De ambas partes.

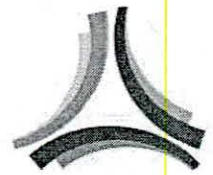
3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes y servicios, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

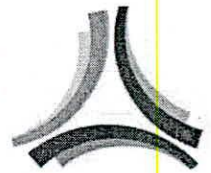
Partida	Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Subtotal
1	2	Pieza	Accesorio cable de 3m de longitud para apilamiento de Switches, marca Cisco, modelo MA-CBL-40G-3M MS. Accesorio: Cable de 3m de longitud para apilamiento de Switches. Especificaciones: - MA-CBL-40G-3M MS staking cable de 3 metros. - Tiene compatibilidad con el modelo MS225-48.	\$2,948.40	\$5,896.80
2	2	Pieza	Equipo de telecomunicaciones Switch de 48 puertos, con 24 puertos PoE, marca Cisco, modelo MS120-48LP-HW. MS120-48LP-HW MS120-48LP switch: L2, 48 x GbE, 4 x SFP, virtual stacking, 370 W PoE LIC-MS120-48LP-5YR MS120-48LP Enterprise license & support MA-PWR-CORD-US AC power cord for MX and MS (US plug) Interfaces	89,000.00	178,000.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contrato 178/2018

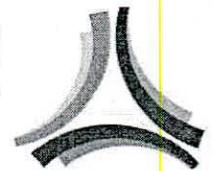
		Ethernet 48 x 10/100 / 1000BASE-T (RJ45) con cruce automático MDIX. 802.3af / 802.3at Power-over-Ethernet (PoE / PoE+) en MS120, disponible en todos los puertos (máximo de 30W por puerto para PoE+). 4 x 1GbE SPF de enlace ascendente. Negociación automática y detección de crossover. Administración Gestionado a través de la web con la plataforma de gestión en la nube Meraki. Incluye licencia Cloud por 5 años. Integrado con Meraki wireless y una completa cartera de productos y soluciones de TI Aprovisionamiento remoto sin contacto (sin necesidad de puesta en escena) El apilamiento virtual admite miles de puertos de switch en una sola pila lógica para una administración, supervisión y configuración unificadas. Estadísticas históricas detalladas de uso por puerto y por cliente Huellas dactilares de DHCP, cliente y nombre de host Soporte de SNMPd y SYSLOG para la integración con otras soluciones de administración de red Actualizaciones automáticas de firmware con control de programación Diagnóstico remoto Alertas por email, SMS y notificaciones móviles. Pruebas de cable y detección de fallo de enlace con alerta. Captura de paquetes remotos en vivo Descubrimiento y topología de redes dinámicas e interactivas Eventos combinados y registros de cambios de configuración con búsqueda instantánea Capacidades de conmutación de Ethernet Calidad de servicio 802.1p, 8 colas (con 6 configurables para el mapeo de DSCP a CoS) Compatibilidad con VLAN y troncalización 802.1Q para hasta 4.094 VLAN 802.1w, 802.1D Protocolo de árbol de expansión rápida (RSTP, STP) 802.1ab Protocolo de descubrimiento de capa de enlace (LLDP) y protocolo de descubrimiento Cisco (CDP) 802.3ad Agregación de enlaces con hasta 8 puertos por agregado. Port Mirroring Inspección IGMP para el filtrado de multidifusión Entradas de reenvío de MAC: 16K en modelos de 24 puertos, 32K en modelos de 48 puertos Seguridad		SUBSIDIO "FORTALECIMIENTO FINANCIERO" OPERANDO CON RECURSOS 2018
--	--	---	--	---



Contrato 178/2018

		Autenticación integrada de dos factores para la gestión del cuadro de mandos Control de acceso basado en roles (RBAC) con dispositivo granular y control de configuración Aplicación de la política de contraseña en toda la empresa IEEE 802.1X RADIUS y MAB, autenticación híbrida y pruebas de servidor RADIUS Multi-Domain / Multi-Host / Multi Autenticación Seguridad portuaria: Sticky MAC, MAC lista blanca Detección de DHCP, detección y bloqueo, inspección dinámica de ARP Mejoras de STP: protector de BPDU, protector de raíz, protector de bucle IPv4 e IPv6 ACLs Alimentación a través de Ethernet 802.3af (PoE) 15.4 W por puerto y 802.3at (PoE+) 30 W por puerto Salida PoE máxima (48LP): 370 W PoE disponible en todos los puertos simultáneamente Desempeño Capacidad de conmutación: 104Gbps Tasa de reenvío: 77.38 mpps Jumbo frame (9578 byte Ethernet frame) Control de flujo Poder Entrada de potencia: 100 - 240 VAC, 47-63 Hz Consumo de energía: 15 - 882W Montaje Montaje en rack de 1U con los accesorios incluidos para el montaje en rack Opciones de montaje frontal de 2 postes disponibles Montable en escritorio con pies incluidos Ambiente Temperatura de funcionamiento: -5 °C a 50 °C Humedad: 5 a 95% sin condensación. MS120-24, MS120-48 cuentan con operación sin ventilador Normas de Regulación CSA-EE. UU. FCC IC CE RCM RoHS Garantía Garantía completa de por vida de hardware con reemplazo avanzado al día siguiente incluido MTBF a 25 °C		OPERADO CON RECURSOS 2018 SUBSIDIO "FORTALECIMIENTO FINANCIERO"
--	--	--	--	---

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

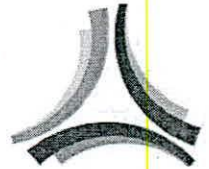


Contrato 178/2018

			Dimensiones físicas (H x W x D) 1.72 "x 17.32" x 13.38 "(4.40 x 44 x 34cm) Peso físico 9.63 lb (4.37 kg) Implementación Se considera suministro, instalación, implementación, configuración, buenas prácticas, transferencias de conocimientos, memoria técnica, configuraciones necesarias en capa 2 (VLANS, 802.1q), seguridad por puerto a través del uso de listas blancas (whitelist) y autenticación de la MAC address de los usuarios basada en RADIUS y políticas acorde a las necesidades de "El Estado".		
3	1	Pieza	Adquisición y puesta a punto de equipo de conmutador de datos y equipo de seguridad informática (incluye instalación), marca Cisco modelo Catalyst 9407 R. Interfaces Conmutador de datos (switch de datos core chasis de alta capacidad) Cuenta con la siguiente descripción: El equipo switch para la conectividad de dispositivos de la red LAN es de arquitectura modular y cumple con las siguientes especificaciones técnicas y de equipamiento: Cuenta con los siguientes requerimientos generales: - Todo el software reside y se ejecuta con recursos propios del equipo propuesto. - Se incluye todo lo necesario para la correcta operación del equipo. - Chasis con arquitectura modular de por lo menos ranuras 7 para módulos de servicio o procesamiento. - Soporta dos slots de entrada para Tarjetas Supervisoras. - Soporta Redundancia en la Tarjeta Supervisoras. - Soporta hasta 8 fuentes de poder. - Incluye Sistema Operativo IOS XE Software Release 16.6.2 - Las tarjetas controladoras tienen un desempeño general de 120 Gbps por ranura de tarjeta de línea. - Soporte de interfaces Gigabit Ethernet 1000 BASE SX, LX, ZX y BASE-T - Soporta las tecnologías Ethernet, Fast Ethernet, Gigabit Ethernet, 10 Gigabit Ethernet, 40 gigabit Ethernet. - El equipo propuesto, cuenta con crecimiento a futuro mediante ranuras libres en el equipo modular (cuenta con al menos 1 ranura libre después de la configuración requerida, para proveer los puertos necesarios respecto al servicio que posteriormente se necesite).	2,967,241.00	2,967,241.00

OPERADO CON RECURSOS
2018

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



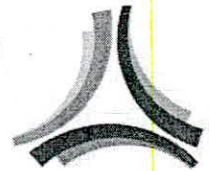
Contrato 178/2018

		- El equipo provee 4 fuentes de poder en modo redundante como mínimo, para garantizar la total operación de la unidad, aún cuando una fuente de poder haya fallado. Las fuentes de poder redundantes realizan balanceo de carga. - Es capaz de operar con corriente alterna a 100 a 240 VAC - Se usan cables de corriente con conectores estándar NEMA 5-20 - Soporta control de broadcast, multicast y unicast por puerto con supresión de broadcast. - Soporta direccionamiento tanto para IPv4 como IPv6 - Incluye el soporte de protocolos de enrutamiento ipv4, ripv1, ripv2 y rutas estáticas. - Soporta eigrp, ospf y bgpv4. - Manejo de protocolos multicast pim versión 1 y 2, ssm y dvmrp. - Soporta icmp v6 - Soporta ipv6 sobre 802.1q - Soporta ipv6 sobre túnel gre ipv4 - Soporte de rip siguiente generación para ipv6 - Manejo de ospf v3 para ipv6 - Manejo de dhcp server y dhcp snooping. - Soporte de igmp versión 3 snooping, - Es capaz de implementar ntp (network time protocol) - Cuenta con el soporte de jumbo frames de 9018 bytes - Permite hasta 4094 vlans y soporte del protocolo 802.1q - Maneja al menos 55,000 direcciones mac. - Maneja al menos 256,000 entradas en la tabla de ruteo - Implementa un mecanismo centralizado para la adición, substracción, y cambio de nombres de vlans, divulgando los cambios a la base de datos para todos los demás equipos en la red - Optimización del ancho de banda mediante la reducción innecesaria de tráfico broadcast, multicast e inundación de trafico unicast sobre los links de agregación. - Incluye la creación de múltiples instancias de ruteo dentro del mismo equipo. - Soporta la capacidad de poder hacerle upgrade al equipo estando en operación. - Soporte de un mecanismo que colecte el trafico IP mediante el uso del cache interconstruido en la tarjeta de administración. Este mecanismo así mismo garantiza exportar o imprimir los resultados en reportes, los cuales permitan analizar y revisar dicho tráfico en un período específico de tiempo y analizar su tendencia en uso. - Maneja un mecanismo que permite detectar por lo menos los siguientes eventos en el puerto 10/100/1000BASE-T: • Cortes internos de los pares trenzados del cableado utp. • Longitud aproximada a la cual se encuentra el corte en los pares trenzados del cableado utp con respecto al puerto del switch.		
--	--	---	--	--

OPERADO CON RECURSOS
2018

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contrato 178/2018

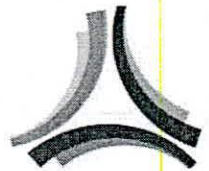
		- El chasis incluye los elementos para montaje de un rack de 19 pulgadas. Alta disponibilidad - Incluye fuente de poder redundante interna en chasis. - Incluye tarjeta supervisora redundante. - Provee la facilidad de insertar, remover o reemplazar módulos y fuente de poder, sin interrumpir la operación del sistema "hot-swapping". - Está equipado con los recursos para implementar el protocolo vrrp - Soporta agrupación de hasta 16 interfases ge en un solo enlace lógico. - Soporta spanning tree protocol (stp) por vlan de forma independiente - Soporta spanning tree protocol estándares: 802.1d, 802.1w, y 802.1s Seguridad - Provee seguridad de puertos basado en direcciones MAC e IP de tal manera que se permita limitar el número de direcciones MAC que pueden tener acceso a un solo puerto. - Soporta 802.1x con asignación automática de vlan y filtro. - Soporta autenticación radius o tacacs+ permitiendo un control centralizado del equipamiento y evitando que usuarios no autorizados alteren la configuración del dispositivo. - Soporta listas del control de acceso, en la capa 3 y 4 y aplicar estas listas a tráfico de vlans, previniendo el acceso de la gente o el flujo de los datos no permitidos en el equipo. - Posee la capacidad de proteger la red en contra de ataques que exploten vulnerabilidades del protocolo arp. - Posee la capacidad de proteger la red en contra de ataques del tipo "IP spoofing". - Permite deshabilitar automáticamente puertos de acceso que estén recibiendo paquetes bpdu (bridge protocol data unit). Calidad de servicio - Cuenta con funcionalidades de calidad de servicio (QoS) cumpliendo con los estándares 802.1p. - La plataforma soporta mecanismos de calidad de servicio de entrada al puerto: • Evitar congestion. • Clasificación. • Marcado. - Tiene la capacidad de limitar el ancho de banda utilizado por cada puerto del switch. - Implementa cuatro colas de prioridades por puerto permitiendo priorizar el tráfico y la interoperación de voz, video y data mediante el protocolo IEEE 802.1p CoS ("class of service") y ToS ("type-of service"). - Manejo de colas de prioridad estricta		OPERADO CON RECURSOS 2018 SUBSIDIO "FORTALECIMIENTO FINANCIERO"
--	--	---	--	---

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



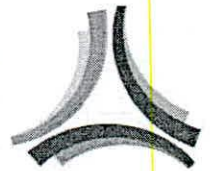
Contrato 178/2018

		- Soporte de clasificación IP differentiated services code point (dscp) - Manejo de políticas de calidad de servicio (QoS) mediante prioridades dscp e IP precedence. - Manejo de 1000 políticas de filtrado al ingreso y 1000 políticas al egreso de la cola - Ofrece un mecanismo para evitar congestionamiento conociendo la cantidad utilizada del buffer para cada flujo dentro del switch; este mecanismo es capaz de computar dinámicamente el límite del buffer y si un paquete supera este límite el mecanismo marca el paquete para que se adapte al ancho de banda asignado para este flujo. - Asegura que el desempeño del equipo no se reducirá al activar las funcionalidades de QoS - Ofrece implementación de QoS por puerto y por VLAN. - Clasificación y marcado de "encabezados" en capa 3 y 4. Administración - Soporta configuración vía línea de comando y conexión SSH v2 - Manejo de SNMP v3, protección contra ataques de IP spoofing, DHCP snooping, inspección dinámica de ARP. - El equipo es capaz de configurar puertos de monitoreo para análisis de tráfico por puerto o por vlan en el switch local o en cualquier otro switch dentro de la misma red. Normas que cumple el equipo IEEE 802.1q IEEE 802.1p IEEE 802.1s IEEE 802.1w IEEE 802.1x SNMP versión 3 Protocolos IEEE 802.3, 10base-t IEEE 802.3u, 100base-tx, 100base-fx IEEE 802.3af PoE IEEE 802.3z IEEE 802.3ab IEEE 802.3ae Condiciones ambientales • Temperatura de funcionamiento • Temperatura de funcionamiento * normal y altitudes: ◦ 27 ° a 109 ° F (-5 a + 45 ° C), hasta 6,000 pies (1800 m) ◦ 27 ° a 104 ° F (-5 a + 40 ° C), hasta 10,000 pies (3000 m) ◦ La temperatura ambiente mínima para el arranque en frío es de 0 ° C • Condiciones excepcionales a corto plazo:		SUBSIDIO OPERADO CON RECURSOS "FORTALECIMIENTO FINANCIERO" 2018
--	--	--	--	--



Contrato 178/2018

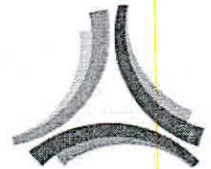
		◦ 27 ° a 119 ° F (-5 a + 55 ° C), hasta 6,000 pies (1800 m) ◦ 27 ° a 114 ° F (-5 a + 50 ° C), hasta 10,000 pies (3000 m) ◦ No más de lo que sigue en un período de un año: 96 horas consecutivas, 360 horas en total, o 15 ocurrencias • Temperatura de almacenamiento: -40 ° a 158 ° F (-40 ° a 70 ° C) • Humedad relativa: 10 a 95 por ciento, sin condensación • Altitud de operación: -60 a 3000m Incluye lo siguiente: - Garantía 8X5XNBD por 36 meses No. de parte CON-SNT-C9407R marca Cisco - 2 Network Advantage License No. de parte C9400-NW-A marca Cisco - 1 Módulo ciego line card No. de parte C9400-S-BLANK marca Cisco - 4 Fuentes de poder de 3200 W AC No. de parte C9400-PWR-3200AC marca Cisco - 4 Cables de poder NEMA 5-20P a IEC-C19R de 14 pies No. de parte CAB-US520-C19-US marca Cisco - Módulo de tarjeta supervisora con 120 Gbps/slot No. de parte C9400-SUP-1XL marca Cisco - 240GB M2 SATA memory (Supervisor) No de parte C9400-SSD-240GB marca Cisco - Módulo de tarjeta supervisora redundante No de parte C9400-SUP-1XL/2 marca Cisco - 2 Módulos de 48 puertos 10/100/1000 (RJ-45) No de parte C9400-LC-48T marca Cisco - 2 Módulos de 24-Port 10 Gigabit Ethernet (SFP+) No de parte C9400-LC-24XS marca Cisco - Accesorios de montaje en rack del mismo fabricante No de parte C9407-RACK-19-KIT marca Cisco - Equipado con software y licencias correspondientes para su operación. - Incluye juego de manuales en idioma español o inglés. - 30 Tranceptores de fibra óptica 10GBASE-LRM con longitud de onda de 1310 nm Monomodo No de parte MA-SFP-10GB-LRM marca Cisco - Todo es del mismo fabricante del switch y con la misma garantía del equipo. - Debido a la magnitud de la aplicación y grado de especialización necesaria para este proyecto el fabricante evalúa por escrito la propuesta técnica de "El Proveedor" donde valida la capacidad técnica de "El Proveedor". Servicio de instalación Se considera la instalación de Cable armado multitubo semiseco para exteriores con un gel contra agua para evitar la penetración de ella y bloquear la humedad. Las		SUBSIDIO "FORTALECIMIENTO FINANCIERO" PERIODO CON RECURSOS 2018
--	--	--	--	---



Contrato 178/2018

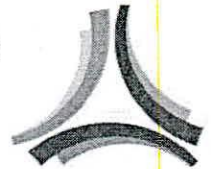
		Fibras instaladas ofrecerán una baja atenuación de acuerdo a normas internacionales. El recubrimiento del cable es de (MDPE) polietileno de mediana densidad. Cuenta con 48 Fibras 9/125 monomodo de la marca Optronics modelo OPCFOCE09AR48PPSS. Esta se instala en ductos diseñados para fibra óptica y accesorios con radios de curvatura preparados para fibra óptica de la misma marca del ducto. La instalación de fibra unifica el SITE de Telecomunicaciones del Palacio de Gobierno con el Data Center que designe "El Estado" y un punto de empalme final en el Site de Ingresos situado en planta baja de la Secretaría de Finanzas, siendo un máximo de 150 mts en total. Se considera 3 Distribuidores de fibra óptica de la marca Optronics modelo OPDIRA2U24LCUD, charolas de empalme marca Optronics modelo OPCEHI048, mangas termocontractiles, Pigtail respetando código de colores de fibra óptica de la marca Optronics modelo OPPILCU09B0020RI9S12, 24 Jumpers de 10 mts, 12 Jumpers de 5 mtrs y 12 Jumpers de 3 mts todos Monomodo de la marca Optronics modelos, OPJULCULCU09SxxxxRA3. Todas las fibras son fusionadas con una pérdida de un máximo de 0.3 dB, no se acepta otro medio de empalme. Toda la instalación de fibra óptica respeta los estándares internacionales. Todos los trabajos requeridos para la canalización son a cuenta y cargo del participante, como son cortes en plafones y/o tablaroca, trabajos de albañilería, pintura, resane de muros, retiro de desperdicios y limpieza de la obra. - Se considera la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos solicitados de acuerdo a las políticas y de "El Estado". La instalación se realiza en la ciudad de Campeche, Campeche. - Se configuran todos los parámetros de red requeridos para el funcionamiento de los equipos solicitados como direccionamiento IP, DHCP, ruteo estático y dinámico, políticas basadas en ruteo (ACL Based Forwarding) VLANs, QoS ACLs, entre los principales siendo esto no limitativo en las características a configurar. Como parte de la propuesta se realizan pruebas de funcionamiento y comunicación de todos los equipos y servicios que "El Estado" requiera sobre la red de datos. - Se considera dentro de la propuesta todos los gastos derivados del servicio de instalación. - Incluye como parte de la propuesta transferencia de conocimientos impartida por el fabricante en las instalaciones de "El Estado" sin costos adicionales para "El Estado". Todos los gastos generados por la transferencia de conocimiento corren a nuestra cuenta. Garantía de fabricante - Incluye garantía en equipos y accesorios por 36 meses. - Con el fin de asegurar el óptimo funcionamiento de los equipos, se cuenta con soporte directo del fabricante, además de tener el acceso a las actualizaciones del		OPERADO CON RECURSOS 2018 SUBSIDIO "FORTALECIMIENTO FINANCIERO"
--	--	--	--	---

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contrato 178/2018

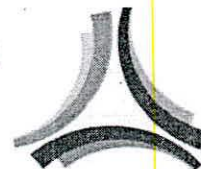
		sistema operativo que se liberen durante la vigencia de la garantía. - Se instalan dichas actualizaciones al menos en forma remota sin costo para la convocante durante la vigencia de la garantía. Soporte de fabricante - Se considera una póliza de soporte directo del fabricante por al menos 36 meses. • Soporte telefónico y en línea en esquema 5x8 • Reemplazo de equipos disponible en esquema de 5 días hábiles x 8 horas • El envío de reemplazo de equipos se realiza al siguiente día hábil después del reporte y diagnóstico efectuado hasta las 15:00 Hrs. En caso que el reporte se genere después de esta hora, el reemplazo se llevará a cabo a los dos días hábiles siguientes al reporte. • Incluye actualizaciones de sistemas operativos y parches. • Acceso a base de conocimientos en línea del fabricante. Capacitación La propuesta incluye: - Transferencia de conocimientos para la administración, configuración e instalación del equipo switch de datos core chasis de alta capacidad para al menos 3 administradores. - La capacitación se realiza en las instalaciones de "El Estado". Todos los costos que esto implique correrán a cuenta de "El Proveedor" Memorias técnicas - Se entrega la memoria técnica de las configuraciones realizadas al equipo switch de datos core chasis de alta capacidad y el software de administración. Se incluyen 2 equipos de seguridad informática en esquema de alta disponibilidad con la modalidad Warm Spare, administrados en la nube y del mismo fabricante que el Switch, con las siguientes características: Marca Cisco Meraki modelo MX450-HW MX450-HW Meraki MX450 Router/Security Appliance LIC-MX450-SEC-3YR Meraki MX450 Advanced Security License and Support, 3YR MA-PWR-CORD-US Meraki AC Power Cord for MX and MS (US Plug)		OPERADO CON RECURSOS 2018 SUBSIDIO "FORTALECIMIENTO FINANCIERO"
--	--	---	--	---



Contrato 178/2018

		Se considera la implementación de estos equipos de seguridad en esquema de redundancia N+1 en Warm Spare y cables de poder. Servicios de red y seguridad Estado de Firewall, NAT 1: 1, DHCP, DMZ, enrutamiento estático Políticas basadas en la identidad Auto VPN™ autoconfiguración de sitio a sitio VPN Cliente VPN (IPsec) Usuario y dispositivo en cuarentena Soporte VLAN y servicios DHCP Servicios avanzados de seguridad Filtrado de contenido (base de datos de URL compatibles con Webroot BrightCloud CIPA) Filtrado de búsqueda web (incluidos Google y Bing SafeSearch) YouTube para escuelas Prevención de intrusiones (basado en SourceFire Snort) Protección avanzada contra malware de Cisco (AMP) Requiere licencia de seguridad avanzada Gestión del rendimiento WAN Almacenamiento en caché web Agregación de enlaces WAN Análisis y configuración del tráfico a nivel de aplicación (Capa 7) Conmutación por error automática de capa 3 (incluidas las conexiones VPN) Selección de enlace ascendente WAN basada en el tipo de tráfico Monitoreo y Gestión Gestión y configuración basada en web. Rendimiento, monitorización de conectividad y alertas. Descubrimiento de activos de red e identificación de usuarios. Informes integrados, monitoreo y alertas en toda la red. Gestión centralizada de políticas. Diagnóstico y resolución de problemas en tiempo real a través de la web. Actualizaciones automáticas de firmware y parches de seguridad. Registros de eventos de búsqueda en toda la red. Interfaces 2 × 10GbE SFP + (WAN) 8 × GbE (RJ45) 8 × GbE (SFP) 8 × 10GbE (SFP +) USB: 1 × USB 2.0 para conmutación por error 3G / 4G (dispositivos compatibles). Rendimiento Rendimiento de firewall de estado: 6 Gbps Rendimiento VPN: 2 Gbps		OPERADO CON RECURSOS 2018 SUBSIDIO "FORTALECIMIENTO FINANCIERO"
--	--	--	--	---

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contrato 178/2018

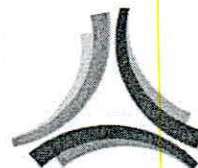
			Recomendado para grandes campus / centros de datos (hasta 10,000 usuarios) Poder Fuentes de alimentación duales de 250W (incluidas) Ambiente Temperatura de funcionamiento: 32 ° F a 104 ° F (0 ° C a 40 ° C) Humedad: 5 a 95% sin condensación. Garantía Garantía de hardware de por vida con reemplazo avanzado incluido. Implementación Se considera suministro, instalación, implementación, configuración, buenas prácticas, creación de tablas de ruteo dinámicas (OSPF), configuración sobre la capa 2 (VLANs, 802.1q), VPNs basadas en IPsec, políticas de seguridad y filtrado de contenido acorde a las necesidades del cliente. Configuración Warm Spare y todas las consideraciones necesarias para la redundancia. Elaboración de memoria técnica, transferencia de conocimientos por el fabricante en las instalaciones de "El Estado", todos los costos generados por esto son a cargo de "El Proveedor". Se considera lo siguiente: - Todo es del mismo fabricante y con la misma garantía del equipo. - Se incluye una carta de fabricante de los equipos solicitados donde indique que "El Proveedor" es distribuidor autorizado por la comercialización del equipo switch de la marca propuesta. - Se incluye una carta de fabricante del equipo switch solicitado, donde indica que garantiza el abastecimiento de partes y refacciones por un periodo de al menos 5 años.	OPERADO CON RECURSOS 2018 SUBSIDIO "FORTALECIMIENTO FINANCIERO"
			Subtotal	\$3,151,137.80
			16% I.V.A	\$504,182.05
			Total	\$3,655,319.85

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: **\$3,655,319.85 (Son: Tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos diecinueve pesos 85/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes y servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, para las partidas una y dos en un plazo máximo de **40 días naturales** y **61 días naturales** para la partida tres, ambos contados a partir de la notificación del fallo de la **Licitación Pública Internacional Abierta con Plazo Recortado No. LA-904015996-E27-2018**.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contrato 178/2018

Cuarta.- Prórroga para el cumplimiento de obligaciones: De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por la otra, el Gobierno del Estado de Campeche, el ejercicio de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en ese sentido, "El Estado" no otorgará prórrogas a "El Proveedor" para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento contractual.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes y servicios objeto del presente contrato sean pagados contra entrega recepción de los bienes y servicios a satisfacción de "El Estado", y mediante la formulación de las facturas correspondientes verificación, aceptación y firma del acta de entrega-recepción oficial a satisfacción de "El Estado", pagaderos mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

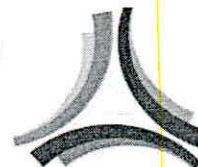
Séptima.- Garantías: Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, la cual deberá formalizarse a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes y servicios a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado", a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Así mismo, "El Proveedor", deberá entregar la garantía de cumplimiento del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Octava.- Recepción de los bienes y servicios: La recepción de los bienes y servicios será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual, para las partidas uno y dos se realizará en el domicilio que ocupa la Dirección de Informática de la Secretaría de Finanzas, sita en calle 10 por 63, Edificio Campeche, planta baja, colonia centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en tanto que la partida tres se realizará en la calle 8 sin número, área Mezzanine de la Secretaría de Finanzas, colonia centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato o en caso de que los bienes y servicios entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes y servicios entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.



Contrato 178/2018

Una vez entregados la totalidad de los bienes y servicios materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la Secretaría de Finanzas, verifique los bienes y servicios entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes y servicios, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes y servicios bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Novena.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios contratados al área requirente, en este caso al servidor público Lic. Daniel Aguilar Enseñat, Director de Informática de la Secretaría de Finanzas, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes y servicios.

Décima.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes y servicios.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes y servicios entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

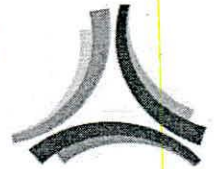
- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes y servicios.

Décima primera.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes y servicios que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

Décima tercera.- Propiedad Intelectual: Todos los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos generados en razón del objeto de este contrato y que resulte de los trabajos cubiertos de "El Proveedor" a la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contrato 178/2018

contratante en el marco del mismo, se constituirán a favor de "El Estado", por lo que en caso de ser requerido por "El Estado", "El Proveedor" deberá suscribir los documentos públicos y privados, así como colaborar con la contratante para realizar las acciones necesarias tendientes a cumplir con la formalización de dichos derechos de propiedad intelectual.

Décima cuarta.- Responsabilidad Laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" emplee para el desarrollo de los servicios y productos entregables convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima quinta.- Confidencialidad. "El Proveedor" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Proveedor" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Proveedor" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Proveedor" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Proveedor" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Proveedor" en relación con servicios complementarios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Proveedor" del presente contrato, estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado", de la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima sexta.- Cualquier daño o desperfecto ocasionado por "El Proveedor" a instalaciones del área usuaria deberá ser reparado con cargo a "El Proveedor".

Décima séptima.- Recursos Humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios y productos entregables objeto de este contrato, serán proporcionados por "El Proveedor", quien en un plazo no mayor a dos días hábiles, proporcionará por escrito a la Secretaría de Finanzas, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios y productos entregables, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Proveedor" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

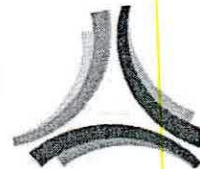
El personal de instalaciones de "El Proveedor", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portaran gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentre en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de seguridad y vigilancia.

"El Proveedor" deberá retirar todos los desperdicios y basura que se generen durante la instalación de modo periódico para evitar su acumulación y al concluir la instalación deberá retirar todos los materiales sobrantes de su propiedad así como todas sus herramientas.

Décima octava.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes y servicios contratados, deberá formalizarse por escrito

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

PERMAN CON RECURSOS
2018
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 178/2018

y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima novena.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésima.- Penas convencionales: Por los bienes y servicios no entregados en el plazo establecido, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes y servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima primera.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes y servicios que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Vigésima segunda.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima tercera.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima cuarta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 21 de diciembre de 2018.

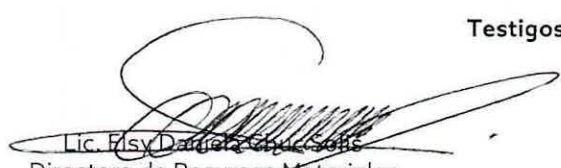
Por "El Estado"

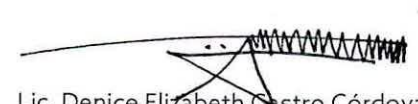

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Edgar Alberto Bolívar Pérez
Representante legal de Mayoreo y
Menudeo en Cómputo, S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Risy Dávila
Directora de Recursos Materiales


Lic. Denise Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2279451
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1858122
AGENTE
1117

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MERIDA YUCATAN, A 21 DE DICIEMBRE DE 2018

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$365,531.99	\$365,531.99	PESOS	15	1117
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$365,531.99 (**TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 99/100 M.N.***)

ANTE: A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARA GARANTIZAR POR: MAYOREO Y MENUDEO EN CÓMPUTO, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE HACIENDA SAN MIGUEL, MANZANA 17 LOTE 38, COLONIA FÉNIX, C.P. 24088, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMC030704IT6, HASTA POR LA SUMA DE \$365,531.99 (SON: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 99/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO; CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), POR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 178/2018, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2018, CON UN IMPORTE TOTAL DE: \$3,655,319.85 (SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 85/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO; RELATIVO A LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE DIVERSO EQUIPO INFORMÁTICO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, CUYA CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO. CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MAYOREO Y MENUDEO EN CÓMPUTO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO EDGAR ALBERTO BOLÍVAR PÉREZ. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE SE EXPIDE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO UNA VIGENCIA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO". B) QUE GARANTICEN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL. C) PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL. D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE FIRME. F) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGG EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.*** FIN DE TEXTO ***

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"
MOVIMIENTO F.
OPERADO CON RECURSOS
2018

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

lhb7D25y9JHMFJL0fjglPUVv54tsU58UBOKTsd#D5FO7PoH18nVcC0TWxWgf!ASb1u3ZXMox+IEU/WKBfispstv6SFn4jwXSkq1aJ80Xcn87LiZ8Ti+Jds1fQDoma96t1vXgn2hYPKYJ5i4Z4WNIQTx715VBRVBZbP+r0=
'AYES REYNOSO KITZIA



SOFIMEX®

FIANZA:

2279451

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602279451CFWMVT

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como: documento de disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia, modificaciones o modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y LA AFIANZADORA presentarios para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a LA AFIANZADORA que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza, son: para el BENEFICIARIO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) y LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:
- " 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
- 19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
- 19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
- 6.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante LA AFIANZADORA. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta Institución de Fianzas, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de Afianzadora Sofimex, en una firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, como mínimo los siguientes requisitos:
- a) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
 - b) Fecha de Expedición de la Fianza;
 - c) Monto de la Fianza;
 - d) Nombre o denominación del Fiado;
 - e) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
 - f) Descripción de la obligación garantizada;
 - g) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y
 - h) Importe originalmente reclamado como suerte principal,
- 15.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a LA AFIANZADORA los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietario de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepte que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán dar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADO (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
- 22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales